



**CONCEJO MUNICIPAL**  
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO  
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° .....038/2018

*Ing. Alfonso Raúl Lema Gross*  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 25 de enero de 2018, el Concejal Sergio Gallardo Tárraga realizo Petición de Informe para que se le proporcione fotocopias de los procesos de contratación referidos a la Adquisición de Luminarias LED para la modernización del sistema de alumbrado público en el Municipio de Tarija, con los siguientes números de CUCE: 1. 16-1601-00-688380-1-1; 2. 16-1601-00-688380-1-2; 16-1601-00-688380-1-3; 4. 16-1601-00-688380-2-3 y 5. 16-1601-00-802219-0-E. Petición de Informe signado con el N° 16/2018, el mismo que ha sido enviado al Alcalde Municipal.

Que, mediante nota DESP.GAMT CITE N° 176/2018 recepcionada en fecha 07 de febrero de 2018 el Alcalde Municipal Lic. Rodrigo Paz Pereira, en respuesta a la Petición de Informe N° 016/2018 remite el informe legal N° 016/2018 de la Lic. Heidi Centellas Asesora Legal.

Que, el Concejal Sergio Gallardo Tárraga ha presentado Informe N° 1/2018 sobre la respuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, donde se señala:

*"Olvida la funcionaria que elaboró el informe, mencionar que el órgano legislativo y por ende cada uno de sus concejales tiene la Facultad Fiscalizadora establecida por mandato Constitucional y esta facultad junto con otras se considera pilar fundamental de la democracia, violentarla sería también violentar este precepto constitucional y es precisamente para cumplir con lo establecido por la Ley N° 1178, que la información solicitada es para fiscalizar la forma y resultado del uso de los recursos públicos, y en este caso, de casi veintisiete millones de Bolivianos (27.000.000 Bs.)*

*Olvida también la funcionaria que elaboró el informe, que el Concejo Municipal es parte del Gobierno Municipal, y es obligación del Ejecutivo Municipal prever los recursos necesarios para dar a cada una de las dependencias del Gobierno Municipal todos los insumos para un correcto desempeño de sus funciones, pero con mayor razón deben estar presupuestados los recursos necesarios para proporcionar toda la documentación que el ente fiscalizador y sus miembros requieran.*

*Además respecto a que se hubiese remitido el proceso de contratación al Concejo Municipal, es alejado de la verdad, puesto que los 5 CUCES solicitados, solo uno fue remitido al Concejo Municipal, nos referimos al CUCE: 16-1601-00-688380-2-3; si bien fue enviado al Concejo Municipal, es importante aclarar que, antes de que este pueda emitir algún criterio, fue devuelto al Ejecutivo Municipal sin ser considerado por el Concejo y no sabemos si fue una decisión de presidencia del Concejo o si el proceso fue pedido por el Ejecutivo Municipal, pero el referido proceso nunca estuvo en mis manos."*

**"4. Petición**

*Por lo expuesto precedentemente, solicito al pleno del Concejo Municipal, declare insuficiente la respuesta recibida y se dé cabal y estricto cumplimiento a las normas señaladas en el punto anterior, debiendo procederse de acuerdo a lo estipulado por el Numeral III. y siguientes del Art. 108 del Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado, determinando la insuficiencia de la respuesta a la petición de informe y aprobando la respectiva resolución que instruya, que se complemente el informe de respuesta observado."*

Que, de acuerdo a procedimiento el Informe N° 1/2018 fue remitido al Pleno de Concejales y derivado a la Comisión Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno emitiéndose el Informe N° 020/18 donde se recomienda la emisión de una Resolución Municipal que declare insuficiente la respuesta emitida por el Órgano Ejecutivo, Informe que fue aprobado por el Pleno de Concejales en forma unánime.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Declarar insuficiente la respuesta emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal e instruir al Alcalde Municipal la complementación o rectificación del informe de respuesta a la Petición de Informe N° 16/2018 efectuada por el Concejal Sergio Gallardo Tárraga en el término de diez (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo V del Art. 108 del Reglamento General del Concejo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alfonso*  
*Ing. Alfonso Raúl Lema Gross*

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

*[Signature]*  
*Lic. Pira Flores Villarroel*  
**CONCEJAL/SECRETARIA**